

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

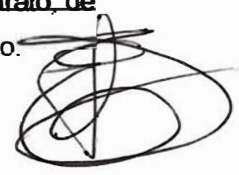
No. 299-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del "Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el ciudadano **EMERSON SAMUEL SIERRA ESCOTO** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0703-1986-03839, se le denominará "EL PROFESIONAL"; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "PRONADERS" que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **EMERSON SAMUEL SIERRA ESCOTO** para el puesto de **COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO**; quien certificara las siguientes funciones y tareas:

- a) Planes anuales de compras y contrataciones de las instituciones del Estado.
- b) Pliego de condiciones y términos de referencia y sus enmiendas.
- c) Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos.
- d) Solicitudes de aprobación de acuerdo de licitación privada según el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado.
- e) Solicitudes de aprobación de acuerdo de contratación directa según el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.
- f) Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.
- g) Resoluciones de modificaciones a contratos, únicas o acumuladas, que excedan del diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.
- h) Solicitudes de aprobaciones al Congreso Nacional, de modificaciones a contratos, únicas o acumuladas, que excedan del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- i) Cualquier otro documento que determine la ONCAE.



- j) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.
- k) Realizar las tareas afines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Director, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

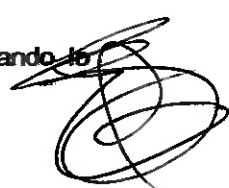
(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.



(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses y seis (06) días contados del 26 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **SETENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.70,400.00)** de los cuales **SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,400.00)** corresponden a los 06 días del mes de octubre 2022 y la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.64,000.00)** correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2022; esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto PRONADERS CENTRAL Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintises (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA

DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

LIC. EMERSON SAMUEL SIERRA ESCOTO
EL PROFESIONAL



**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 294-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del "Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada "**EL CONTRATANTE**", por una parte y por la otra la ciudadana **LILIAN ISABEL FLORES ALVARADO** mayor de edad, casada, Licenciada en Finanzas, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1981-05921, a quien en adelante se le denominará "**LA PROFESIONAL**"; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "**PRONADERS**" que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **LILIAN ISABEL FLORES ALVARADO** para el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a-*Revisa los documentos que se adjuntan en los vaucher de pago, verificando las cifras matemáticas fechas, sellos, nombres, etc. Para garantizar que el pago sea el correcto.*
- b-*Examina cálculo de viáticos y otros gastos de viaje nacionales e internacionales, verificando que los valores estén de acuerdo al reglamento de viáticos para garantizar la transparencia.*
- c-*Revisa las cotizaciones de compras y el análisis de los mismos para asegurar que el orden de compra sea elaborado de acuerdo a la calidad y mejor precio para beneficio de la institución.*
- d-*Revisa la facturación de combustible para verificar el kilometraje de los vehículos y así llevar un mejor control del gasto.*
- e-*Lo estipulado en el código de trabajo y el reglamento interno de la institución para efectuar el pago correcto.*
- f-*Realiza análisis de estados financieros y reportes contables emitidos por el sistema para asegurar que todas las operaciones contables sean reflejadas y presente en la institución financiera real de la institución.*
- g-*Ingresar pagos al sistema SIAFI proveedores, servicios personales, básicos, consultores, proveedores etc. licitaciones para mantener actualizada los servicios administrativos.*
- h-*Realiza informes de pago realizados u otros informes que se soliciten (Relacionado con el sistema SIAFI*
- i-*Brinda información a los proveedores sobre la acreditación de pago proporcionándoles los formatos para su respectivo pago.*
- j-*Realizar las tareas afines que se le asigne.*
- k-*Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.*

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios. FH08

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** LA PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de LA PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, LA PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Administrativo, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** LA PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** LA PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que LA PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a LA PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso

que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT). F#07

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses y quince (15) días contados del 17 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00)** de los cuales **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,000.00)** corresponden a los quince (15) días del mes de octubre del 2022 y la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.44,000.00)** correspondientes a los dos (02) meses de noviembre y diciembre 2022; esto en base a un sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de LA PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa,

F#06

Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



LIC. LILIAN ISABEL FLORES ALVARADO
LA PROFESIONAL

77 35

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 300-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra la ciudadana ANA GABRIELA CABRERA LOPEZ mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1983-00562, Celular , actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “LA PROFESIONAL”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de ANA GABRIELA CABRERA LOPEZ para el puesto de INGENIERO CIVIL; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Apoyar las actividades de promoción del programa y atender solicitudes de información presentadas por los beneficiarios del programa ya sean organizaciones comunales u organizaciones productivas.
- b) Recibir y analizar perfiles de proyectos de infraestructura básica, capital humano y capital productivo.
- c) Analizar los proyectos en base a criterios de elegibilidad tales como participación comunitaria, aspectos técnicos, económicos, contribución local para determinar si procede su implementación y puesta en marcha.
- d) Participar activamente en todas las etapas del ciclo de proyectos, incorporándose al equipo de trabajo del componente en acciones de apoyo de formulación, dictamen, supervisión, operación y mantenimiento de proyectos, para la contribuir a la reactivación de la economía rural mediante la eficacia en la asignación de inversiones productivas.
- e) Atender y brindar la cooperación que requiere el personal del PRONADERS en cuanto a documentos e información que se maneja en el cargo.
- f) Actualizar y participar en la preparación de las bases de licitación de los proyectos de obras.

Handwritten signature

T# 34

- g) Dar seguimiento, evaluar y supervisar la ejecución de los diferentes proyectos.
- h) Presentar informes de avance de las obras financiadas.
- i) Atender otras actividades propias de su cargo.
- j) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- k) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado LA PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** LA PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de LA PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, LA PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** LA PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** LA PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que LA PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio

33

encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por LA PROFESIONAL, que preste sus servicios para "El CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a LA PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses y ocho (08) días contados del 24 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66-100 CTVS (L.56,666.66)** de los cuales **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66-100**

CTVS (L.6,666.66) corresponden a los ocho (08) días del mes de octubre del 2022 y la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) correspondientes a los dos (02) meses de noviembre y diciembre del 2022; esto en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00). Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto PRONADERS CENTRAL Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

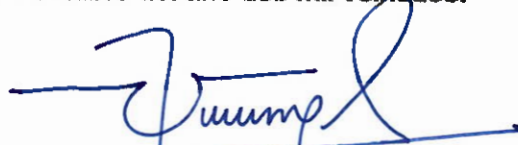
OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de LA PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas

#31

y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA

DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING.ANA GABRIELA CABRERA LOPEZ

LA PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 295-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **"Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra la ciudadana **ANA YAMILETH MEZA VILLATORO** mayor de edad, soltera, Secretaria Ejecutiva Bilingüe y Bachiller en Administración de Empresas, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1977-00953, a quien en adelante se le denominará **"LA PROFESIONAL"**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **"PRONADERS"** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ANA Y AMILETH MEZA VILLATORO** para el puesto de **SECRETARIA DE CAJAS RURALES**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

a-Recibir y filtrar las llamadas para que el Coordinador del PNCRU determine si es necesario atenderlas para un mejor control de llamadas.

b-Elaboración de Memorándums, notas u Oficios.

c-Actualización de la agenda según las instrucciones del Coordinador del PNCRU para una eficiente manejo y control de las actividades.

d-Elaboración de correspondencia vía internet dirigida tanto interna como externamente para facilitar Su distribución.

e-Archivo de documentación mediante la clasificación por departamento y secretaria para un mejor control de documentos.

f-Concretar citas de interés del Coordinador del PNCRU para dar respuestas a las solicitudes que se presenten.

g-Acompañar al Coordinador del PNCRU a las reuniones a otras instituciones, para tomar nota de lo comunicado en las reuniones.

h-Realizar las tareas afines que se le asigne.

i- Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.
- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS:** LA PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto, en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de LA PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, LA PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Coordinador del Programa Nacional de Cajas Rurales quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL:** LA PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES:** LA PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que LA PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD:** LA PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.
- (j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo, es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados, la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses y doce (12) días contados del 20 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)** de los cuales **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00)** corresponden a los doce (12) días del mes de octubre del 2022 y la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** correspondientes a los dos (02) meses de noviembre y diciembre del 2022; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales, previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de LA PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



e d
MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ANA YAMILÉTH MEZA VILLATORO
LA PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 290-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del "Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra la ciudadana **DORIS EDITH RUIZ** mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureña, con identificación Nacional No. 0615-1986-00144,

denominará "LA PROFESIONAL"; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "PRONADERS" que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **DORIS EDITH RUIZ** para el puesto de **RECEPCIONISTA DE DOCUMENTOS**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a-Contestar y transferir llamadas telefónicas a las áreas correspondiente y llevar un control de la mismas para dar un mejor servicio.
- b-Transferencia de llamadas a los empleados que necesiten comunicarse fuera de la institución.
- c- Atiende las personas que visiten la institución y llevar un control de los mismos, así también colaborar con el Ordenamiento de las visitas.
- d-Recibe y entrega documentación entrante a la institución y lleva un control de los mismos.
- e-Ueva control de los permisos de los empleados que salen de la institución para el fácil control de los mismos.
- f-Realiza y entrega reportes al jefe inmediato de las llamadas semanales por parte de los empleados.
- g-Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- h-Realizar las tareas que el Gerente de Talento Humano le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado LA PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** LA PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de LA PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Gerente de Talento Humano, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **LA PROFESIONAL** faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de **PRONADERS**, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados del 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "**LA PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este

momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

FH02

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00)** en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "LA PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de LA PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


MsC. DIEGO ANDRÉS UMAZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



DORIS EDITH RUIZ
LA PROFESIONAL





**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 292-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **"Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra el ciudadano **ANDY SADY SANCHEZ REYES**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0306-1996-00602, se le denominará **"EL PROFESIONAL"**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **"PRONADERS"** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ANDY SADY SANCHEZ REYES** para el puesto de **INGENIERO CIVIL**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Apoyar las actividades de promoción del programa y atender solicitudes de información presentadas por los beneficiarios del programa ya sean organizaciones comunales u organizaciones productivas.
- b) Recibir y analizar perfiles de proyectos de infraestructura básica, capital humano y capital productivo.
- c) Analizar los proyectos en base a criterios de elegibilidad tales como participación comunitaria, aspectos técnicos, económicos, contribución local para determinar si procede su implementación y puesta en marcha.
- d) Participar activamente en todas las etapas del ciclo de proyectos, incorporándose al equipo de trabajo del componente en acciones de apoyo de formulación, dictamen, supervisión, operación y mantenimiento de proyectos, para contribuir a la reactivación de la economía rural mediante la eficacia en la asignación de inversiones productivas.
- e) Atender y brindar la cooperación que requiere el personal del **PRONADERS** en cuanto a documentos e información que se maneja en el cargo.
- f) Actualizar y participar en la preparación de las bases de licitación de los proyectos de obras.
- g) Dar seguimiento, evaluar y supervisar la ejecución de los diferentes proyectos.
- h) Presentar informes de avance de las obras financiadas.
- i) Atender otras actividades propias de su cargo.
- j) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- k) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible **PRONADERS**.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados del 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.51,000.00)** en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L17,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA

DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. ANDY SADY SANCHEZ REYES

EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 292-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **ANDY SADY SANCHEZ REYES** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0306-1996-00602, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ANDY SADY SANCHEZ REYES** para el puesto de **AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Asistir a la unidad de Infraestructura Civil;
- b) Planificar, organizar, dirigir, asesorar y controlar las actividades de PRONADERS y sus proyectos;
- c) Apoyar las actividades de promoción del programa y atender solicitudes de información presentadas por los beneficiarios del programa ya sean organizacionales comunales u organizacionales;
- d) Participar activamente en todas las etapas del ciclo de proyectos, incorporándose al equipo de trabajo con el mantenimiento de los proyectos;
- e) Atender y brindar la cooperación que requiere el personal de PRONADERS en cuanto a documentos e información que se maneja en el cargo;
- f) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.
- g) Realizar las tareas afines que se le asigne.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Infraestructura Civil, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.
- (j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.
- TERCERA: FACILIDADES:** PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los

vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados del 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.51,000.00)** en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO LOCAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-0000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

F#14

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ANDY SADY SANCHEZ REYES
EL PROFESIONAL